

Javier Darío Pabón Reverend

La entrega en el contexto de la Corte Penal Internacional: ¿hacia un nuevo concepto de extradición?



Colección Textos de Jurisprudencia



La entrega en el contexto de la Corte Penal Internacional

¿Hacia un nuevo concepto
de extradición?

La entrega en el contexto
de la Corte Penal
Internacional
¿Hacia un nuevo concepto
de extradición?

Javier Darío Pabón Reverend



COLECCIÓN TEXTOS DE JURISPRUDENCIA

© 2008 Editorial Universidad del Rosario
© 2008 Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,
Facultad de Jurisprudencia
© 2008 Javier Darío Pabón Reverend

ISBN: 978-958-8298-98-6

Primera edición: Bogotá, D.C., enero de 2008
Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario
Corrección de estilo: Rodrigo Díaz Lozada
Diagramación: Margoth C. de Olivos
Diseño de cubierta: Antonio Alarcón
Impresión: Javegraf
Editorial Universidad del Rosario
Calle 13 N° 5-83 Tels.: 336 6582/83, 243 2380
editorial@urosario.edu.co

Todos los derechos reservados.
Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo escrito
de la Editorial Universidad del Rosario.

PABÓN REVEREND, Javier Darío
La entrega en el contexto de la corte penal internacional ¿hacia un nuevo concepto
de extradición? / Javier Darío Pabón Reverend.—Facultad de Jurisprudencia. Bogotá:
Editorial Universidad del Rosario, 2008.
254 p.—(Colección Textos de jurisprudencia).

ISBN: 978-958-8298-98-6

Derecho penal / Derecho internacional / Extradición / Extradición – Historia – Colombia / Delitos
políticos / Deportación / I. Título / II. Serie.

341.488 SCDD 20

Impreso y hecho en Colombia
Printed and made in Colombia

CONTENIDO

Introducción.....	10
1. Conceptos de “extradición” y de “entrega”	14
1.1. Doctrina.....	14
1.2. Estatuto de Roma.....	24
1.3. Jurisprudencia colombiana	31
2. Evolución histórica de la extradición	36
2.1. Época pre-romana	37
2.1.1. Babilonia.....	37
2.1.2. Grecia	41
2.1.3. China	47
2.2. Roma.....	53
2.3. Edad Media	62
3. Régimen jurídico de la extradición	67
3.1. Derecho internacional.....	69
3.1.1. Fundamento de la extradición	69
3.1.2. Causa de la extradición	74
3.1.3. Objeto de la extradición.....	78
3.2. Derecho penal	79
3.2.1. Fundamento de la extradición	79
3.2.2. Causa de la extradición	83
3.2.3. Objeto de la extradición.....	86
3.3. Principios que rigen la extradición	88
4. Extradición en Colombia	114
4.1. Siglo XIX	114

4.1.1. Extradición Francia-Colombia.....	115
4.1.2. Extradición Gran Bretaña-Colombia	117
4.1.3. Extradición Estados Unidos-Colombia (1888)	120
4.1.4. Extradición España-Colombia.....	122
4.2. Constitución de 1886 (de 1900 a 1991).....	123
4.2.1. Extradición Colombia – Estados Unidos de América (1979)	128
4.3. Constitución de 1991.....	133
4.4. Análisis legal de la extradición en Colombia.....	135
4.4.1. Extradición pasiva (concedida u ofrecida)	136
4.4.2. Extradición activa (solicitada)	166
5. Evolución histórica de la “entrega”	170
5.1. Nuremberg.....	170
5.2. Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY)	176
5.3. Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR).....	191
6. La “entrega” en la Corte Penal Internacional	199
6.1. Discusión sobre la “entrega” al redactarse el Estatuto de Roma	200
6.1.1. Comité Especial (<i>ad hoc</i>).....	202
6.1.2. Comité Preparatorio.....	205
6.2. Cooperación vertical o cooperación horizontal.....	210
6.3. Procedimiento para la “entrega” de un individuo ante la Corte Penal Internacional (CPI)	216
7. Comparación de la “extradición” y la “entrega”	233
8. Conclusiones.....	246
Bibliografía	250

A mis padres, porque entiendo el profundo significado que tiene para un padre ver que sus proyectos de vida se han logrado multiplicar a través de sus hijos. Esto es tan solo una pequeña retribución por el esfuerzo, el sufrimiento, pero ante todo, por el apoyo recibido por ustedes en todo momento. Esto es de ustedes más que mío.

A mis hermanos, con quienes siempre he contado para obtener el apoyo que he necesitado, cuando no existe nadie más. Las lecciones de vida que he aprendido de cada uno de ustedes me impulsan a intentar ser cada vez mejor, y poder algún día demostrarles mi inmensa gratitud.

A mis seres amados, porque el amor y el respeto son los más bellos sentimientos existentes, y constituyen el mejor de los combustibles para enfrentarse a los obstáculos de la vida. Nunca olvidaré el apoyo de cada uno de ustedes a lo largo de la vida.

A mi tío Héctor Reverend, figura de mi eterna admiración. A él mi eterna gratitud porque ha sido la persona que más fe ha tenido en mis capacidades, y me obliga día a día a esforzarme más por llegar a ser la persona que él ve como un triunfador.

Al Doctor Juan Carlos Forero, maestro, mentor y amigo. No sólo le debo el gran interés que ostento por los asuntos penales, sino que he aprendido igualmente mediante su ejemplo de compromiso, amistad, liderazgo y perseverancia. Gracias por creer en mí.

En especial, dedico este trabajo a Dios, quien me ha dado la oportunidad de ser profesional, pero ante todo, de ser persona.

Su incesante apoyo, su ayuda y su consuelo en los momentos de mayor adversidad, son para mí motivo para seguir adelante, dedicando cada uno de mis logros a Él, que lo es todo.

Introducción

La importancia que ha adquirido en la actualidad el derecho penal internacional, es cada vez más sorprendente, de cara a una disciplina que vio en sus inicios la forma en que se iba gestando un movimiento mundial, cuyo propósito era organizar la lucha contra la criminalidad más atroz y representativa; así se constituyeron categorías tales como crímenes internacionales, crímenes contra la humanidad, delitos transnacionales, y otra serie de conceptos que finalmente han dado lugar a la elaboración de importantes estudios. A pesar de existir un importante acopio de información en este sentido, podría afirmarse con cierto grado de veracidad, que no existe consenso acerca del concepto aplicable a lo que mayoritariamente se denomina como “derecho penal internacional” ni al alcance mismo de este concepto.

Alicia Gil Gil, ha realizado una interesante aproximación al tema, por medio de un análisis dialéctico de las diferentes posturas esgrimidas con relación al mismo. Entre otros de sus importantes apuntes, señala:

En la identificación de los bienes jurídicos internacionales protegidos por el Derecho penal internacional, la doctrina se ha visto con frecuencia contaminada por conceptos y límites propios de un ámbito jurídico, el internacional, todavía deudor en exceso del origen voluntarista de sus normas y de la resistencia de los Estados a renunciar a ámbitos de su soberanía. La contemplación de los tipos delictivos tradicionalmente incluidos en el Derecho penal internacional —crímenes contra la paz, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio— nos lleva a la comprensión de que en muchos de ellos se protegen bienes jurídicos individuales. Sin embargo, algunos autores han preferido, para fundamentar la intervención del derecho penal internacional, buscar una relación entre los bienes jurídicos individuales y la paz internacional, que consideran auténtico bien jurídico internacional y principal objeto de protección del Derecho penal internacional.¹

¹ Alicia Gil Gil, *Derecho penal internacional: especial consideración del delito de genocidio*, Madrid: Tecnos, 1999, p. 29.

Resulta claro que el tema ha generado un interés creciente, en parte por el incremento en la comisión de crímenes atroces —en coyunturas especiales de la historia—, al igual que por la fenomenología que se vislumbra, en donde el derecho ha dejado de encontrarse delimitado en campos excluyentes entre sí, y ha buscado, al igual que otras disciplinas, interrelacionarse con otros campos, generando interdisciplinariedad y transdisciplinariedad. Es por ello, que el derecho penal, que inicialmente merecía la inclusión de estudios de fenómenos transnacionales, hoy debe ser visto desde la óptica de la protección del ordenamiento penal a nivel nacional, al igual que el derecho penal internacional, que cada vez más se va independizando del derecho estatal.

El inicio de la última década del pasado milenio trajo consigo un importante avance en materia de derecho penal internacional. La situación específica que se generó en la antigua Yugoslavia, y en Ruanda, y el posterior establecimiento de tribunales penales internacionales *ad hoc*, con miras a reprimir la criminalidad atroz —categorizada como internacional—, produjeron un revolcón importante que ha venido tomando fuerza en los últimos años.

Con estos tribunales, se evidenció el enfoque que pretende dársele al derecho internacional actual. Los tribunales, que han mostrado con claridad el interés por reevaluar la preponderancia de la soberanía de los Estados en materia de relaciones internacionales, vieron avalada su postura por parte del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como ente gestor de los tribunales. El tema ha tenido un alcance importante que ha llegado a la discusión que se presentara respecto del Estatuto de Roma, y los estudios posteriores que con fundamento en él se han venido realizando. En ese sentido, ha sido importante la premonición de Gil, cuando afirma:

El orden internacional ofrece la particularidad del protagonismo de los Estados como principales sujetos del Derecho internacional. Los intereses del Estado frente a otros Estados, la propia existencia de los Estados, las relaciones pacíficas, la paz internacional, etc. son conceptos aducidos con frecuencia como objeto de protección del Derecho internacional. Sin embargo, dicho orden internacional no se limita a las relaciones entre Estados, se trata de un orden social superior al del Estado pero no consistente exclusivamente

en una comunidad de Estados, puesto que el Estado, en último término, no es sino un instrumento al servicio del individuo y de la sociedad, una forma de organización racional para garantizar los bienes jurídicos.²

Es en este contexto donde surge la figura de la “entrega” como mecanismo de cooperación judicial con la recién creada Corte Penal Internacional. Esta figura se ha instituido como mecanismo para garantizar la comparecencia de los individuos ante la Corte, para evitar así la impunidad de los crímenes internacionales, posicionando el ordenamiento jurídico internacional en materia penal como un elemento positivo y proactivo en aras del mantenimiento de la paz mundial.

Debe resaltarse aquí, que la figura no es novedosa para efectos del derecho penal internacional, pues venía gestándose desde hace algunos años. Fue utilizada como mecanismo de cooperación judicial para los casos específicos de los tribunales penales *ad hoc*, pero su utilización siempre se asimiló a la extradición, que era el mecanismo de cooperación judicial predominante, por medio del cual los Estados se entregaban, mutuamente, a los individuos acusados o condenados por la comisión de delitos, conforme a la jurisdicción del Estado solicitante.

En la actualidad, el Estatuto de Roma, constitutivo de la Corte Penal Internacional, es claro en tratar ambas figuras como mecanismos diferentes. Dicha posición ha sido reiterada a nivel nacional por la Corte Constitucional colombiana, y la gran mayoría de la doctrina existente al respecto. Sin embargo, no ha existido un estudio comparativo específico que permita verificar, fehacientemente, las diferencias existentes entre ambas figuras, ni una ejemplificación clara que demuestre la diferencia de alcance entre ellas.

Esta situación ha sido el motivo propulsor general para realizar este estudio —que a todas luces no pretende ser definitivo— respecto del tema comparativo de las figuras, analizando su régimen, sus antecedentes y el alcance que se la ha dado, para poder así emitir un concepto respecto de la apreciación generalizada que existe, la cual dista de ser enteramente satisfactoria desde

² *Ibíd.*, p. 33.

el punto de vista teórico. Llevado a cabo el repaso mencionado, se procederá a realizar una breve comparación de las figuras, contando ya con un bagaje informativo que permita confirmar o desvirtuar la concepción que actualmente existe respecto del alcance de ambas figuras en el contexto actual del derecho penal internacional, con la esperanza de colaborar en despejar, aunque sin pretender sentar una posición definitiva respecto del tema, pero sí con la clara intención de dejar sentado el debate para un importante desarrollo doctrinario que se considera necesario, más aún en una disciplina jurídica que aún tiene muchos temas por abordar, y mucho desarrollo por surtirse.



Las circunstancias políticas a nivel global, en donde la lucha contra la gran criminalidad -y en especial contra el terrorismo- ha adquirido mayor relevancia en el escenario internacional, sumadas a los debates jurídicos que se suscitan en torno al conflicto colombiano, hacen de *La entrega en el contexto de la Corte Penal Internacional: ¿hacia un nuevo concepto de extradición?* un texto de importante alcance teórico-práctico en materia jurídica. En él, adicionalmente, se invita al lector a cuestionarse frente aspectos tan relevantes como la soberanía, la vigencia de la extradición como mecanismo de cooperación judicial y del Estado, como paradigma de la regulación de la vida en sociedad.

La obra parte del análisis de las figuras de la “extradición” y de la “entrega” desde tres ópticas diferentes, como son: la histórica, la lingüística y la estrictamente jurídica. En ella, se sigue una metodología que inicia con el análisis general de cada una de las dos figuras, para llegar, posteriormente, a un estudio comparativo de éstas. Para poder realizar el análisis, el autor toma como guía la Sentencia C-578 de 2002, providencia paradigmática en cuanto al alcance del derecho penal internacional a nivel colombiano. El estudio comparativo, crítico de las posturas asumidas por la Corte Constitucional en la referida sentencia, propone la apertura del debate acerca del tratamiento que en adelante deberá brindarse a estas figuras jurídicas, más aún teniendo en cuenta que no existe mayor regulación legal en materia de “entrega”.

En esta obra el autor invita al lector a manejar los conceptos por él enunciados, algunos de los cuales no derivan de estudios jurídicos tradicionales, para que los utilice como herramientas puestas a su disposición. Con ello, busca que sea este último quien extraiga conclusiones acerca del alcance de la “extradición” y de la “entrega”, como dos figuras coexistentes en materia de cooperación judicial y penal, en el escenario jurídico actual.

